



Andacollo, 18 de marzo del 2026.

-ORDENANZA N° 3556/26-

VISTO

El expediente N° 1857/25 de la Municipalidad de Andacollo;
Las Ordenanzas N° 3051/23, N° 3125/23 y N° 3546/25;
La Nota N° 250/26 del Poder Ejecutivo Municipal. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén (I.P.V.U.) en carácter de Ente Autárquico Provincial, tiene competencia y capacidad como Persona Jurídica de Derecho Público, para dictar los actos administrativos y realizar los negocios jurídicos necesarios, para el cumplimiento de los fines que dieron origen a su creación, los cuales se sintetizan en la consecución de soluciones habitacionales con orientación social y fórmulas de tipo integral, destacándose entre los objetivos, intervenir en la totalidad de los planes de viviendas construidas por la Provincia, teniendo a su cargo el cumplimiento de todas las funciones que le compete a aquella de conformidad con la Legislación Nacional y Provincial aplicable;

Que, mediante Ordenanza N° 3546/25 se ratifica el Convenio de Cooperación Interadministrativa entre el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo -IPVU- y la Municipalidad de Andacollo mediante el cual, el mencionado organismo construirá viviendas en tierras de dominio Municipal, como una forma de contribuir al desarrollo urbano brindando soluciones habitacionales;

Que, el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo -IPVU- construirá viviendas, correspondiente al "Plan 21 Viviendas en la Localidad de Andacollo": a ejecutarse en el Barrio La Herradura;

Que, los lotes mencionados se encuentran localizados dentro de una mayor Fracción denominada Remanente Lote B, Nomenclatura Catastral 01-20-071-1014-0000 sujeto a mensura;

Que, mediante Ordenanza N° 3125/23, se modificó el artículo 1° de la Ordenanza N° 3051/23, resultando necesario derogar las mismas, a fin de evitar superposición de la normativa y mantener claridad en la redacción de la ordenanza vigente;

Que, se encuentra Nota N° 250/26 del Poder Ejecutivo Municipal, donde solicita dar tratamiento a dicho proyecto;

Que, se está avanzando en la factibilidad de los servicios de gas natural, energía eléctrica y agua;

Que, conforme a lo expresado anteriormente, siendo materia delegable los actos enunciados y otros similares en donde se encuentran involucradas tramitaciones administrativas y registrales vinculadas a la construcción de viviendas y demás soluciones habitacionales, materia donde mantiene una hegemonía legal el I.P.V.U. y atendiendo a razones de un mejor ordenamiento administrativo y a factores de economía procesal en los trámites, como asimismo para un mejor control y seguimiento de las operaciones e inmediatez en la ejecución de los actos tendientes a solucionar problemas sociales, resulta conveniente que el Poder Ejecutivo Municipal delegue en la Presidencia del I.P.V.U. todos los trámites que se enuncian en forma expresa o tácita, en estos considerandos correspondiendo en consecuencia el dictado de los instrumentos pertinentes en aquel Organismo para la concreción de los actos delegados, dichos instrumentos, por sí tendrán la virtualidad y efectos que emanen de los actos de administración y/o disposición que decidan, todo lo cual importa otorgar las más amplias facultades al funcionario que

desempeñe el cargo de Presidente del I.P.V.U., para el cumplimiento de los fines y cometidos que correspondan a los diferentes actos que se dispongan en cada caso;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante dictar la norma legal correspondiente conforme las atribuciones conferida por los artículos 15°, 101° y 129° inciso a) y concordante de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

ARTÍCULO 1º: DERÓGASE las Ordenanzas N° 3051/23, N° 3125/23 y toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 2º: DESAFECTAR por vía de excepción, una superficie de 12.230,34 m² del Bosque Comunal denominado "José Romualdo Rodríguez", (Ordenanza Municipal N° 2085/14), ubicado entre las calles Camalón, Cerro La Cruz y el Callejón de Los Arreos de la Localidad de Andacollo, según croquis adjunto, el que como anexo forma parte de la presente norma, para la realización de un loteo, con destino a la construcción de un plan de 21 viviendas familiares por intermedio del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén -IPVU-.

ARTÍCULO 3º: OTORGASE PODER ESPECIAL al Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, para la contratación del plano de mensura y fraccionamiento de parte del Remanente Lote B, Nomenclatura Catastral 01-20-071-1014-0000, y la realización de todos los actos correspondientes y/o trámites administrativos, tendientes a gestionar la eventual escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios, sea en venta libre y/o con la constitución de gravámenes hipotecarios, de los lotes de propiedad de la Municipalidad que surjan del plano mencionado.

ARTÍCULO 4º: ELÉVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al I.P.V.U. comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ESPECIAL, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1285.


Alberto Hugo Alberto
Secretario General
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo




VICEDe MARGARITA ROSA
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo

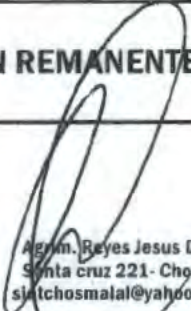


Andacollo, 18 de marzo del 2026.

-ORDENANZA N° 3556/26-

-ANEXO UNICO-



MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO		Area de Catastro Municipal	
Provincia de Neuquen	Proyecto PROYECTO URBANIZACION REMANENTE LOTE B		
Departamento Minas			
Localidad de Andacollo	Observaciones Sujeto a Mensura  Agr. M. Reyes Jesus Damian Santa cruz 221 - Chos Malal sjatchosmalal@yahoo.com.ar		
Inmueble Remanente del Lote B			
Propietario MUNICIPIO ANDACOLLO			
Nomen. Catastral 01-20-071-1016			
Escala.			
Fecha			